



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070 -2010-OEFA/PCD

Lima, 27 DIC. 2010

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el inciso e) del artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece la función normativa del OEFA, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, en el inciso a) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, se establece como función del OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando el procesos de su implementación, su eficaz y eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y que por lo tanto, es necesario aprobar la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;



Con la visado de la Secretaría General, de la Dirección de Evaluación, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el inciso e) del artículo 11° de la Ley N° 29325 y el inciso a) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso t) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA y la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**- Aprobar la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

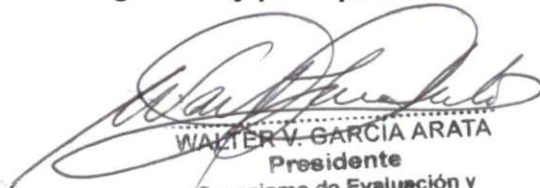
**Artículo 2°.**- La Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, podrá ser reformulada al final de cada año fiscal, sobre la base de los resultados y evaluación de la misma, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Órganos de Línea del OEFA.

**Artículo 3°.**- Disponer de manera excepcional, para el año 2011, la elaboración y aprobación del PLANEFA por las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, teniendo como fecha límite el 28 de febrero del 2011. Asimismo, el plazo para el registro, modificación y evaluación del PLANEFA, se regirá por lo dispuesto en la Directiva aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.**- Encargar a la Dirección de Supervisión, en coordinación con los otros órganos de línea, la implementación y ejecución de la Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución, quien deberá adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento.

**Artículo 5°.**- Encargar a la Secretaría General del OEFA que disponga la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Institución; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese y publíquese.**

  
WALTER V. GARCÍA ARATA  
Presidente  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA





DIRECTIVA N° 03 -2010-OEFA/ PCD

**DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – SINEFA.**

**I. OBJETIVO**

Normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional o local, a las que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

**II. FINALIDAD**

Fortalecer la coordinación entre el OEFA y las EFA en materia de formulación, ejecución y evaluación de su respectivo PLANEFA.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación para las EFA en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional o local.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 29702 y 29861.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N° 088-2005-PCM mediante el que se aprueba su Reglamento.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo 022-2009-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2009, a través del cual se aprobó la Política Nacional del Ambiente.

**V. VIGENCIA**

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su publicación.



## VI. COMPONENTES DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Para el desarrollo del PLANEFA, las entidades con funciones de evaluación y fiscalización ambiental, de acuerdo a sus competencias, deberán diferenciar las actividades de sus planes institucionales considerando los siguientes componentes:

- a) **Plan de Evaluación Ambiental:** Considera las acciones de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental, que realizará la entidad durante el año fiscal.
- b) **Plan de Fiscalización Ambiental:** Considera aquellas acciones de supervisión, fiscalización y sanción, que incluyen las de evaluación que dan soporte a las anteriores. Las acciones de fiscalización y sanción se ejecutan sobre la base del análisis de los incumplimientos detectados en las acciones de supervisión.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, verificará la aplicación de la presente Directiva.
- b) Cada EFA deberá formular su PLANEFA teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Directiva, así como lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, Ley General del Ambiente, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y demás normas vigentes.
- c) Los responsables de los órganos con competencias de evaluación y fiscalización ambiental de las EFA, serán los encargados de formular, ejecutar y evaluar el PLANEFA a ser implementado en el ámbito de su competencia.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### a) Priorización de las actividades de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Las actividades a ser comprendidas en el PLANEFA se priorizan en función a los siguientes criterios:

- Protección de la salud de las personas.
- Protección y preservación de los recursos naturales: atmósfera, agua, suelo, flora, fauna silvestre y paisaje.
- Protección de la diversidad biológica (ecosistemas, especies y genes), áreas naturales protegidas, y del patrimonio arqueológico e histórico.
- Protección de los sistemas, estilos de vida y cultura de las comunidades.
- Otras que surjan de la Política Nacional del Ambiente, las políticas sectoriales, regionales o locales y aquellas que formule el OEFA como ente rector del SINEFA.

### b) Del contenido del PLANEFA

El esquema de presentación del PLANEFA, se precisa en el Anexo N° 01, cuya versión digital se encuentra en la página web del OEFA: [www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

### c) Del procedimiento de aprobación del PLANEFA

- i. Los Titulares de las EFA, encargarán a sus unidades orgánicas con competencias de evaluación, supervisión, fiscalización o sanción en materia ambiental la formulación de su respectivo PLANEFA.





- ii. El proyecto del PLANEFA será elaborado a más tardar en el mes de mayo de cada año, con el fin de ser incluido en el proyecto de presupuesto fiscal del siguiente año.
- iii. El PLANEFA, luego de la publicación de la Ley de Presupuesto Fiscal del año siguiente, será aprobado mediante resolución del Titular de la entidad y publicado en el Portal Institucional; dentro de los primeros treinta (30) días calendario del año. De no contar con dicho portal, el PLANEFA será difundido, en el mismo plazo, a través del periódico mural institucional.
- iv. Las modificaciones al PLANEFA, también deberán ser aprobadas por el Titular de la entidad y publicadas en el Portal Institucional o en su defecto en el periódico mural institucional.
- v. El PLANEFA y sus modificaciones serán registrados, en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de la aprobación respectiva, en el Sistema de Registro del PLANEFA, habilitado para tal fin por el OEFA y que se encontrará en el Portal Web del OEFA: [www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe). Las Direcciones de Evaluación y Supervisión del OEFA con el soporte de la Oficina de Tecnologías de Información, desarrollarán e implementarán el mencionado sistema de registro.
- vi. El OEFA podrá requerir a las EFA información complementaria referida al PLANEFA, la cual será entregada en la forma y plazos solicitados por el ente rector.



**d) De la ejecución del PLANEFA**

- i. Cada EFA ejecutará las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado, a través de sus unidades orgánicas con competencias de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental.
- ii. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA, a través del reporte semestral, indicándose las razones que sustenten dichas circunstancias. Dicho reporte, será ingresado en el Sistema de Registro del PLANEFA habilitado para tal fin en el Portal Web del OEFA.



**e) De la evaluación del cumplimiento del PLANEFA**

- i. Cada entidad procederá a evaluar su PLANEFA y reportará en los meses de julio y enero de cada año al OEFA la evaluación realizada, para lo cual aplicará el procedimiento indicado en el Anexo N° 02.
- ii. Este reporte será ingresado en el Sistema de Registro del PLANEFA, en los primeros siete (07) días del mes de julio y enero de cada año.
- iii. El cumplimiento del PLANEFA de las EFA será supervisado por el OEFA, según los procedimientos establecidos para tal fin.



**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Para las consultas pertinentes, estará a disposición de las entidades públicas el correo electrónico [planefa@oefa.gob.pe](mailto:planefa@oefa.gob.pe), cuya administración recae en la Dirección de Supervisión del OEFA.



## ANEXO N° 01

### ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

#### I. ANTECEDENTES

Describir brevemente las acciones anteriores de evaluación y fiscalización ambiental.

#### II. MARCO LEGAL

Detallar las normas aplicables para la elaboración del plan.

#### III. DEFINICIONES Y SIGLAS

Incluir las definiciones que la entidad estime pertinentes para una mejor comprensión del plan.

#### IV. CARACTERIZACIÓN

##### a) *Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental*

Detallar brevemente la situación del ambiente y su calidad, en el ámbito geográfico de su competencia, señalando los principales problemas que existan.

##### b) *Institucionalidad para la fiscalización*

Describir la institucionalidad que tiene la entidad para realizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental (Normatividad en materia de fiscalización ambiental, infraestructura física, equipos, personal, convenios con otras entidades, etc.). Deberá precisarse, si se tiene un registro de administrados o en su defecto las acciones que se están realizando para su implementación.

##### c) *Estructura orgánica de la unidad responsable de la evaluación y fiscalización ambiental*

Presentar el organigrama con los nombres y cargos del personal responsable de la evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental.

#### V. PRIORIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Deberán formularse en función de los alcances de la Política Nacional del Ambiente, la Política de Evaluación, Supervisión y Fiscalización Ambiental que formule el OEFA como ente rector, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y demás normas vigentes aplicables a la entidad, las políticas regionales y locales y los criterios establecidos en el punto VIII de la presente Directiva.

Las actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental serán priorizadas, de acuerdo a lo establecido en el Formato N° 1.

#### VI. OBJETIVOS

Se detallarán los objetivos y las correspondientes metas institucionales en materia ambiental de competencia de la entidad, precisándose el responsable y los plazos respectivos.





**VII. ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental se desarrollarán a través del PLANEFA. El detalle del desarrollo de dicho plan se desglosa a través del Formato 2 A "Plan Anual de Evaluación Ambiental", el Formato 2 B "Plan Anual de Fiscalización Ambiental" y el Formato 2 C "Registro de Administrados".

**VIII. PRESUPUESTO DE GASTOS**

Detallar los gastos que serán necesarios para ejecutar las actividades programadas, para ello, se deberá completar el Formato N° 3.

**IX. ANEXOS**

Incluir toda aquella información o documentación que sustente mejor la formulación del PLANEFA.



## ANEXO N° 02

### EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La evaluación del PLANEFA es una tarea permanente. Las entidades deben reportar los primeros siete (07) del mes de julio y enero, de cada año, al OEFA las actividades programadas, así como las efectivamente realizadas. Ello permitirá identificar las medidas necesarias para aplicar las acciones correctivas, con el fin de alcanzar las metas propuestas en materia de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, así como el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos por cada institución.

#### INDICADORES

Las entidades deben aplicar indicadores de efectividad, de eficacia y de eficiencia para determinar el nivel de logro de los objetivos en materia de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, debiendo indicar los medios de verificación.

La evaluación debe considerar los siguientes tipos de indicadores:

#### CUADRO DE INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Tipo	Nombre	Descripción	Unidad	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Efectividad	Grado de cumplimiento de la normatividad ambiental	Permite establecer el grado de avance por parte de los administrados para levantar los incumplimientos detectados en las inspecciones.	Porcentaje	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de incumplimientos levantados}}{\text{Total de incumplimientos detectados}} * 100$	Semestral
Eficacia	Eficacia de la actividad de inspección	Permite establecer el grado de cumplimiento de las inspecciones programadas en un periodo de tiempo	Porcentaje	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de inspecciones programadas realizadas}}{\text{N}^\circ \text{ de inspecciones programadas}} * 100$	Semestral
Eficacia	Capacidad de atención de denuncias ambientales	Permite conocer el grado de atención de las denuncias recibidas de la población en materia ambiental. Se debe de tener en cuenta que exista duplicidad de las denuncias, ya que un ciudadano puede denunciar más de una vez a un administrado (empresa).	Porcentaje	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de denuncias ambientales atendidas}}{\text{Total de denuncias recibidas en materia ambiental}} * 100$	Semestral
Eficacia	Eficacia de la actividad de monitoreo ambiental	Permite establecer el grado de cumplimiento de los monitoreos ambientales programados en un periodo de tiempo	Porcentaje	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de monitoreos ambientales ejecutados}}{\text{N}^\circ \text{ de monitoreos ambientales programados}} * 100$	Semestral
Eficacia	Cobertura de supervisados por actividad	Permite medir el grado de cobertura del universo de administrados en materia ambiental	Porcentaje	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de Administrados Supervisados}}{\text{N}^\circ \text{ Total de Administrados}} * 100$ (Por Actividad)	Semestral
Eficiencia	Costo promedio de inspecciones	Permite cuantificar el costo promedio de una (01) inspección	Nuevos soles	$\frac{\text{Costo total incurrido en inspecciones}}{\text{N}^\circ \text{ total de inspecciones}}$	Semestral
Eficiencia	Costo promedio de monitoreos ambientales	Permite cuantificar el costo promedio de un (01) monitoreo ambiental	Nuevos soles	$\frac{\text{Costo total incurrido en monitoreos ambientales}}{\text{N}^\circ \text{ total de monitoreos ambientales}}$	Semestral





## ANEXO N° 03

### GLOSARIO DE TERMINOS

- a) **Actividades:** Acciones que el responsable de un plan, programa o proyecto debe llevar a cabo para producir cada resultado.
- b) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Toda aquella entidad facultada para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional o local, a las que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- c) **Efectividad:** grado en que una organización es capaz de lograr sus metas.
- d) **Eficacia:** extensión en la que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.
- e) **Eficiencia:** relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.
- f) **Indicador:** es un dato o conjunto de datos que ayudan a medir objetivamente la evolución de un proceso o de una actividad.
- g) **Meta:** Expresión cuantitativa del objetivo o situación que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios.
- h) **Objetivo:** Enunciado de un estado deseado hacia el cual está dirigido un plan, programa o proyecto, en ese sentido, determina la orientación que se debe dar a las actividades. Debe formularse en términos de cambio en una situación determinada.
- i) **Plan:** Modelo sistemático que se elabora antes de realizar una acción, con el objetivo de dirigirla y encauzarla, precisando para ello las actividades y medidas necesarias. Un plan permite el seguimiento de las actividades para juzgar su eficacia y en caso que los objetivos estén lejos de ser alcanzados, se tiene la posibilidad de establecer nuevas medidas.
- j) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA:** Declaración planificada y programada de las actividades de evaluación y fiscalización ambiental que realizará la EFA durante el año para el que se aprueba. A través de este instrumento se verifica el cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos que de ella se desprenden en el accionar de las entidades con competencias en fiscalización ambiental.
- k) **Plan Operativo:** Documento en el que los responsables de una entidad establecen los objetivos y metas que se proponen cumplir en un período de tiempo y determinan los pasos a seguir. Por lo general, un plan operativo tiene una duración de un año, por lo que suele ser mencionado como plan operativo anual (POA).





### FORMATO N° 1: MATRIZ DE PRIORIZACION DE INTERVENCIONES

ENTIDAD:

ALCANCE:  NACIONAL  REGIONAL  LOCAL

AÑO:

Actividades (productivas, de servicio, estatales, etc, que generen impactos ambientales) ... (1)	CRITERIOS ... (2)					PUNTAJE TOTAL ... (3)
	I	II	III	IV	V	
	Contribución Económica de la actividad en la Zona	Nº de conflictos socio ambientales sin resolver en los 2 últimos años generados por dicha actividad	¿Existen poblaciones o áreas naturales protegidas aledañas expuestas a la actividad?	¿Se han desarrollado supervisiones anteriores para esa actividad en la zona?	¿Existen observaciones de incumplimientos ambientales como resultado del desarrollo de la actividad?	

Puntuación	I	II	III	IV	V
5: ALTA PARTICIPACIÓN		5: Nº CONFLICTOS >= 3	5: SI	5: NO	5: SI
3: MEDIANA PARTICIPACIÓN		3: Nº CONFLICTOS (1,2)			
1: BAJA PARTICIPACIÓN		1: Nº CONFLICTOS = 0	1: NO	1: SI	1: NO

**INSTRUCCIONES**

- Listar las actividades productivas, servicio, estatales, etc, que se desarrollen en el ámbito geográfico determinado y que generen o puedan generar impactos ambientales.
- Asignar a cada actividad los puntajes para cada criterio establecido, de acuerdo a la tabla de puntuación.
- El puntaje total se establecerá como el producto resultante de los puntajes de cada criterio.
- Se establecerá un ordenamiento de mayor a menor del puntaje total obtenido por cada actividad, estableciéndose de esta manera la priorización de intervención de las actividades que se desarrollan en dicho ámbito geográfico.





### FORMATO N° 2 A: PLAN DE ANUAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

ALCANCE:  NACIONAL  REGIONAL  LOCAL

AÑO: \_\_\_\_\_

FECHA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN: \_\_\_\_\_

MODIFICACIÓN N° \_\_\_\_\_

FECHA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN: \_\_\_\_\_

PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL (1)	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (2)	PERIODO (3)	COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR (4)	FACTOR DETERMINANTE DE LA CALIDAD AMBIENTAL A EVALUAR (5)									RESPONSABLE
				Efluentes	Emissiones Atmosféricas	Ruido	Radiaciones No Ionizantes	Residuos Sólidos Municipales	Residuos Sólidos Peligrosos	Sustancias Químicas	Deforestación	Otros	

**INSTRUCCIONES**

- 1.- Describir el nombre del programa de monitoreo de calidad ambiental a realizarse
- 2.- Determinar la ubicación geográfica que abarca el monitoreo de calidad ambiental a realizarse. Deberá detallarse el departamento, provincia, distrito, precisando las referencias donde se realiza el monitoreo ambiental (calles, ríos, montañas, etc). De contar con equipos de posicionamiento geográfico (GPS), deberán p
- 3.- Definir el periodo (fecha) en la que se realizará el monitoreo de calidad ambiental.
- 4.- Indicar el componente ambiental a evaluar (Agua, Aire, Suelo, Flora, Fauna, Paisaje, Etc.)
- 5.- Indicar el Factor Determinante de la Calidad Ambiental
- 6.- Indicar el responsable del monitoreo de la calidad ambiental



### FORMATO N° 2 B: PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : \_\_\_\_\_ ALCANCE: \_\_ NACIONAL \_\_ REGIONAL \_\_ LOCAL \_\_ AÑO : \_\_\_\_\_

FECHA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN : \_\_\_\_\_ MODIFICACIÓN N° \_\_\_\_\_ FECHA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN : \_\_\_\_\_

SUPERVISIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL	SECTOR / ACTIVIDAD
	PROGRAMADO													
EJECUTADO														
PROGRAMADO														
EJECUTADO														
PROGRAMADO														
EJECUTADO														
PROGRAMADO														
EJECUTADO														
PROGRAMADO														
EJECUTADO														
PROGRAMADO														
EJECUTADO														
PROGRAMADO														
EJECUTADO														
PROGRAMADO														
EJECUTADO														
<b>TOTAL GENERAL</b>														





